



Junta de Desarrollo Industrial

41º período de sesiones

Viena, 24 a 27 de junio de 2013

Tema 12 del programa provisional

**Recomendación de un candidato para el puesto
de Director General**

Proyecto de contrato para el nombramiento del Director General

Nota de la Secretaría

1. De conformidad con el artículo 103.4 de su reglamento, la Conferencia General examinará un proyecto de contrato, que someterá a su aprobación la Junta de Desarrollo Industrial, en el que se determinarán las condiciones del nombramiento del Director General, entre otras cosas, el sueldo y otros emolumentos inherentes al cargo. Una vez aprobado por la Conferencia, el contrato de nombramiento será firmado por el nuevo Director General, así como por el Presidente de la Conferencia en nombre de la Organización.

2. En el anexo del presente documento se somete a la consideración de la Junta un proyecto de contrato en el que se estipulan las condiciones del nombramiento del Director General, cuyo texto está basado en el contrato anterior. En el párrafo 6, apartado a), se indica el sueldo del Director General ajustado conforme a las resoluciones de la Asamblea General sobre el régimen común, de las que se informó más recientemente a la Junta en el documento IDB.40/18. En el párrafo 7 se indican dos variantes, relativas a la afiliación y no afiliación, respectivamente, a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas. Las dos variantes entrañan los mismos gastos para la Organización.

Por razones de economía, solo se ha hecho una tirada reducida del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven consigo a las sesiones sus propios ejemplares de los documentos.



Anexo

Proyecto de contrato para el nombramiento del Director General

Celebran el PRESENTE CONTRATO

de una parte, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (llamada en adelante la Organización)

y, de otra, (llamado en adelante “el Director General”).

POR CUANTO

La Conferencia, previa recomendación de la Junta, ha nombrado con las formalidades del caso al Director General en la sesión plenaria de su período extraordinario de sesiones, celebrado el 28 de junio de 2013.

POR EL PRESENTE CONTRATO SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

1. Período de servicio

El Director General será nombrado por un período de cuatro años a partir del ... de de dos mil trece (2013), o hasta que entre en funciones el Director General que sea nombrado en el 17º período ordinario de sesiones de la Conferencia General, si esto ocurre en fecha posterior.

2. Lugar de destino oficial

El lugar de destino oficial del Director General será Viena (Austria).

3. Funciones oficiales

De conformidad con el Artículo 11 de la Constitución de la Organización, el Director General será el más alto funcionario administrativo de la Organización.

4. Prerrogativas e inmunidades

El Director General gozará de todas las prerrogativas e inmunidades acordes con su cargo establecidas en el Artículo 21 de la Constitución de la Organización y en cualesquiera instrumentos jurídicos pertinentes actualmente en vigor o que se otorguen en el futuro.

5. Estatuto del Personal

El Director General estará sujeto al Estatuto del Personal de la Organización y a las enmiendas que en él puedan introducirse, en la medida en que uno y otras le sean aplicables.

6. Sueldo imponible y prestaciones

a) El Director General recibirá un sueldo bruto anual de doscientos treinta y dos mil ochocientos cincuenta y nueve (232.859) dólares de los EE.UU., correspondiente a un sueldo básico neto anual equivalente a ciento setenta y seis mil

quinientos un (176.501) dólares de los EE.UU. (tasa para funcionarios con familiares a cargo) o a ciento cincuenta y seis mil novecientos sesenta y cuatro (156.964) dólares de los EE.UU. (tasa para funcionarios sin familiares a cargo), respectivamente. El sueldo básico bruto y neto será ajustado cada vez que la Asamblea General decida ajustar la escala de sueldos básicos brutos y netos del personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores;

b) El Director General percibirá el ajuste por lugar de destino y los subsidios y prestaciones, incluidas las correspondientes a la seguridad social, a que tenga derecho un funcionario del Cuadro Orgánico de la Secretaría de la ONUDI con arreglo al Estatuto y al Reglamento del Personal de la Organización, siempre que la finalidad de esos emolumentos, subsidios o prestaciones no haya quedado ya cumplida por otras disposiciones del presente contrato;

c) El Director General percibirá un subsidio anual para gastos de representación equivalente a treinta y cuatro mil cuatrocientos (34.400) euros, que se ajustará con arreglo a la tasa anual de inflación presupuestada en años sucesivos, a fin de sufragar la parte que le corresponda de los gastos de la Organización en concepto de obligaciones de representación y atenciones sociales;

d) El Director General recibirá un subsidio anual de vivienda por valor de cincuenta y cuatro mil cien (54.100) euros, que se ajustará con arreglo a la tasa anual de inflación presupuestada en años sucesivos;

e) El sueldo, los subsidios y las prestaciones mencionadas a que tiene derecho el Director General en virtud del presente acuerdo podrán ser reajustados por la Junta, previa consulta con el Director General, a fin de mantenerlos en consonancia con los de los jefes ejecutivos de los demás organismos especializados pertenecientes al régimen común de las Naciones Unidas.

7. Régimen de pensiones¹

Variante A

El Director General estará afiliado a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas conforme a lo dispuesto en la decisión IDB.10/Dec.17, apartado d) de la Junta de Desarrollo Industrial. Su remuneración pensionable se determinará y ajustará con arreglo a las disposiciones del artículo 54, apartados b) y c), del Estatuto y Reglamento de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.

Variante B

El Director General no estará afiliado a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas. En cambio, percibirá una suma equivalente al 15,8% de su remuneración pensionable, que corresponde a la contribución que aporta la Organización a la Caja de Pensiones, a título de complemento de su remuneración y en sustitución de su afiliación a la Caja de Pensiones, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 47/203 de la Asamblea General.

¹ La variante A figurará en el contrato si el Director General elegido se afilia a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas. La variante B será aplicable en caso de que el nuevo Director General no se afilie a la Caja.

8. Moneda de pago

Los pagos se efectuarán en la moneda aplicable al personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores que preste servicios en el mismo lugar de destino oficial, es decir, Viena (Austria).

9. Aviso previo de dimisión

El Director General podrá notificar en cualquier momento por escrito, con tres meses de antelación, su dimisión a la Junta, la cual está autorizada a aceptarla en nombre de la Conferencia General, en cuyo caso, al expirar ese período de aviso previo, cesará como Director General de la Organización y el presente contrato quedará rescindido.

10. Entrada en vigor

El presente contrato entrará en vigor el ... de de 2013.

FIRMADO en Viena el día ... de de 2013.

(.....)
Presidente de la Conferencia,
en nombre de la Organización

(.....)
Director General
